

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES.**

Monterrey, Nuevo León, veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Visto para resolver por el Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta el Coordinador Técnico Electoral en funciones de Secretario Ejecutivo, licenciado Héctor García Marroquín, relativo a la **Integración de las Comisiones Especiales de la Comisión Estatal Electoral**; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Electoral para el Estado; y el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado; cuanto más consta, convino, debió verse, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que en fecha veintiséis de diciembre de dos mil diez, el otrora Pleno de este organismo aprobó la integración de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos, publicándose en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez.

**SEGUNDO.** Que en fecha veintisiete de junio de dos mil once, el antes Pleno de este organismo aprobó la integración de la Comisión Especial del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales. En esta misma fecha el anterior Pleno de este organismo aprobó la integración de la Comisión Especial del Servicio Profesional Electoral. Estos acuerdos se publicaron en el Periódico Oficial del Estado en fecha ocho de julio de dos mil once.

**TERCERO.** Que en fecha veintinueve de agosto de dos mil once, el aquel Pleno de este organismo aprobó la integración de la Comisión Especial Dictaminadora para la integración y remoción de los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales y Mesas Auxiliares de Cómputo para el proceso electoral dos mil once-dos mil doce.

En esa misma fecha, el otrora Pleno de este organismo aprobó la integración de la Comisión Especial para el Diseño y Elaboración de la Documentación y Material Electoral para el proceso electoral de dos mil doce.

**CUARTO.** Que en fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

**QUINTO.** Que en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

**SEXTO.** Que en fecha ocho de julio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos números 179 y 180 expedidos por la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por el cual se reformaron los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 55, 63, 82, 110, 112, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la cual de acuerdo a su numeral primero transitorio, entró en vigor a partir del día de su publicación.

**SÉPTIMO.** Que el treinta de septiembre de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral designó a los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.

**OCTAVO.** Que en la sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo de fecha seis de octubre de dos mil catorce, se aprobó el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

**NOVENO.** Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha siete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este órgano electoral, declaró formalmente abierto el inicio del periodo ordinario de actividad electoral.

**DÉCIMO.** Que en fecha siete de junio del dos mil quince, se celebrarán elecciones para la renovación de los integrantes del H. Congreso del Estado, del ejecutivo y los integrantes de los cincuenta y un Ayuntamientos de la entidad.

En razón de lo anterior, se estima necesario y oportuno aprobar la integración de las Comisiones Especiales conforme al Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León; y

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del estado designados por el Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo estatuido en el numeral 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos que se realicen en la entidad.

**TERCERO.** Que conforme a lo ordenado en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado, la Comisión Estatal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y

al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizar que sus actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

**CUARTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 97, fracción I de la Ley Electoral para el Estado, son facultades de este organismo electoral vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

**QUINTO.** Que de acuerdo al artículo 253 de la Ley Electoral para el Estado, la Comisión Estatal Electoral establecerá las disposiciones correspondientes para la adecuada implementación del Programa de Resultados Preliminares.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León, los Consejeros Electorales podrán integrar las Comisiones Especiales en los términos del capítulo tercero del referido Reglamento.

**SÉPTIMO.** Que acorde a lo previsto en el artículo 24 del mencionado Reglamento de la Comisión Estatal Electoral, el Consejo General designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones, las Comisiones Especiales temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para la cual fueron creadas, las permanentes deberán ser por lo menos, las siguientes:

- I. De Organización y Estadística Electoral;
- II. De Capacitación Electoral;
- III. De Fiscalización;
- IV. De Administración;
- V. Del Servicio Profesional Electoral;
- VI. De Quejas y Denuncias;
- VII. De Género;
- VIII. De Educación Cívica; y,
- IX. De Comunicación Social.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del mencionado Reglamento, las Comisiones Especiales estarán integradas por cuatro Consejeros Electorales que serán: un presidente y dos integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones. Con derecho a voz, pero sin voto, se nombrarán los Secretarios Técnicos que sean necesarios.

**NOVENO.** Que el artículo 26 del citado Reglamento establece que el presidente de la Comisión Especial, convocará y expedirá las órdenes del día para las sesiones y presidirá las mismas, con base en lo siguiente:

- I. La comisión especial funcionará con la presencia de tres de sus integrantes;
- II. Los acuerdos que tome la comisión especial serán aprobados por mayoría de votos;
- III. Se levantará el acta o minuta de la sesión correspondiente, así como los acuerdos y dictámenes respectivos; documentos que deberán ser firmados por todos sus integrantes.

Además, el Secretario Técnico de cada comisión especial, elaborará un plan de trabajo que deberá contener por lo menos los aspectos generales y especiales que se deberán estudiar, analizar y discutir, y un calendario de reuniones de trabajo.

**DÉCIMO.** Según lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento de la Comisión Estatal Electoral, las Comisiones Especiales formularán dictámenes en el ámbito de su competencia y los presentarán, por conducto del presidente de la misma, al Consejo General, para su discusión, modificación o aprobación, en su caso. Los dictámenes deberán contener su fundamentación, una parte expositiva y una parte final resolutoria.

De igual forma, las Comisiones Especiales podrán rendir al Consejo General un informe de actividades cuando así lo estimen pertinente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que por estos motivos, razones y fundamentos se propone la designación de los Consejeros Electorales que integrarán las Comisiones Especiales que han sido creadas hasta la fecha en los términos siguientes:

### **COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL**

<b>Presidente:</b>	<b>Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos</b>
<b>Suplente:</b>	<b>Ing. Sara Lozano Alamilla</b>

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Consejo General, la designación y, en su caso, remoción de los integrantes de las Comisiones Municipales Electorales y Mesas Auxiliares de Cómputo a través del análisis de los expedientes de aspirantes y consejeros, según corresponda, así como vigilar su instalación y funcionamiento.
2. Validar y vigilar el proceso de otorgamiento y cancelación de registro de partidos políticos locales.
3. Proponer al Consejo General los contenidos de los lineamientos correspondientes a la organización de los debates entre los candidatos a puestos de elección popular;

4. Aprobar los convenios que habrá de celebrar la Comisión Estatal Electoral con las instituciones de educación superior en el estado, a fin de nombrar los auxiliares absolutamente indispensables para realizar el día de la jornada electoral las funciones de apoyo administrativo que, en su caso, les sean encomendadas por la Comisión;
5. Dictaminar y proponer al Consejo General los convenios de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral para el intercambio y uso de información común, así como para acordar que determinados procedimientos y actividades electorales se realicen conjuntamente;
6. Aprobar los formatos de la documentación electoral (actas y boletas electorales) utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral para su presentación al Consejo General;
7. Dar seguimiento a los acuerdos referentes a la impresión de la documentación electoral que apruebe el Consejo General;
8. Supervisar la impresión de la documentación electoral;
9. Proponer al Consejo General los prototipos de material electoral de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral;
10. Verificar la producción del material electoral;
11. Acordar las actividades relativas a la destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del mismo; conforme a las disposiciones de la ley electoral;
12. Vigilar que se recabe la documentación que ordena la ley electoral para la integración de los expedientes, con el fin de que el Consejo General efectúe los cómputos respectivos;
13. Integrar el Comité técnico para la búsqueda, contratación y adecuación de locales sedes de organismos electorales;
14. Supervisar los trabajos de recepción de documentación y apoyos de respaldos ciudadanos relativos a las candidaturas independientes;
15. Analizar la conformación del personal operativo-administrativo de las Comisiones Municipales Electorales (Jefes de oficina) y de los Coordinadores de Organización Electoral y su Supervisor;
16. Vigilar la suscripción de convenios con los ayuntamientos para la colocación de propaganda electoral.
17. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
18. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL**

<b>Presidente:</b>	<b>Lic. Sofía Velasco Becerra</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Ing. Sara Lozano Alamilla</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Lic. Javier Garza y Garza</b>
<b>Suplente:</b>	<b>Dr. Mario Alberto Garza Castillo</b>

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el Plan de Capacitación Electoral;
2. Vigilar el cumplimiento del Plan de Capacitación Electoral y de las diferentes etapas del proceso de capacitación;
3. Aprobar la realización de investigaciones y eventos para analizar la educación para adultos como uno de los ejes de la capacitación electoral;
4. Aprobar el contenido y diseño de los materiales para la capacitación electoral;
5. Vigilar el cumplimiento del cronograma de elaboración de materiales para la capacitación electoral;
6. Informar, en su caso, al Consejo General sobre el registro, capacitación y la acreditación de observadores electorales;
7. Supervisar las actividades en materia de capacitación electoral, educación cívica y difusión de la cultura democrática realizadas en los centros de capacitación electoral;
8. Establecer los canales de comunicación con el Instituto Nacional Electoral en materia de capacitación electoral, derivados del convenio que, en su caso, se suscriba;
9. Dar seguimiento y, en su caso, rendir informes al Consejo General sobre el proceso de capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla que realice el Instituto Nacional Electoral;
10. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
11. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

**Presidente:** Lic. Javier Garza y Garza  
**Integrante:** Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos  
**Integrante:** Lic. Sofía Velasco Becerra  
**Suplente:** Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los proyectos de reglamentos en materia de fiscalización y someterlos a la aprobación del Consejo General;
2. Someter, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización local, en los términos del reglamento que emita el propio Consejo General;
3. Supervisar el debido cumplimiento y ejercicio de las facultades y atribuciones de la Dirección de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
4. Supervisar las auditorías ordinarias en el ámbito de fiscalización electoral local, así como el debido desahogo de las solicitudes de apoyo, cooperación o servicio que presente la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su caso de los mecanismos de delegación de funciones de fiscalización, que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

5. Aprobar los proyectos de Dictamen, consolidados o específicos, antes de que la Dirección de Fiscalización los presente al Consejo General;
6. Aprobar los proyectos de dictamen y acuerdo que realice la Dirección de Fiscalización, a los procedimientos de rendición de cuentas presentados por las asociaciones políticas estatales y las organizaciones de observadores electorales;
7. Aprobar el proyecto de acuerdo relativo a los topes de gastos de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes, para los procesos electorales locales, en los términos y condiciones fijados por la Ley para someterlo a la aprobación del Consejo General;
8. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión;
9. Las demás que le confiera el Consejo General o la legislación aplicable.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN**

<b>Presidente:</b>	<b>Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Lic. Javier Garza y Garza</b>
<b>Integrante:</b>	<b>Lic. Sofía Velasco Becerra</b>
<b>Suplente:</b>	<b>Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon</b>

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar el proyecto anual del presupuesto de la Comisión Estatal Electoral y el financiamiento público a los partidos políticos, que al efecto le presente la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección de Administración, para su presentación a los consejeros electorales;
2. Aprobar las políticas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos de la Comisión Estatal Electoral;
3. Supervisar el cumplimiento de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, así como los informes que elabore la Dirección de Administración acerca de su aplicación, manifestando las observaciones o bien recomendaciones que considere convenientes;
4. Conocer, analizar y dar seguimiento a los de auditoría que se practiquen a la comisión y vigilar que se atiendan las recomendaciones y observaciones que consideren que determinen las mismas;
5. Aprobar el programa anual y el presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que le formule la Dirección de Administración;
6. Proponer el establecimiento de normas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios, así como normas administrativas para el ejercicio del control del gasto;
7. Conocer y dictaminar sobre aquellos asuntos que por su importancia o trascendencia para la Comisión, le sean turnados por los Consejeros Electorales o por la Secretaría Ejecutiva;

8. Analizar trimestral y anualmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados, así como de las licitaciones, concursos por invitación restringida y adjudicación directa con tres cotizaciones que se realicen y, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
9. Verificar en cualquier tiempo que las operaciones administrativas se realicen conforme a la ley correspondiente, programas y presupuesto autorizado;
10. Conocer y revisar el fallo de los procesos de contratación que se realicen por la vía de la adjudicación directa con tres cotizaciones, cuyo monto sea igual o superior a 7400 cuotas de salario mínimo diario;
11. Dictaminar los casos de excepción para la celebración de licitaciones y concursos por invitación restringida en los términos establecidos por la Ley de Adquisiciones para su presentación al Comité de Adquisiciones;
12. Aprobar el manual de integración y funcionamiento del Subcomité de elaboración y revisión de bases;
13. Aprobar, en su caso, durante la primera sesión del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión el volumen anual de adquisiciones de consumibles y activos, así como los montos autorizados en la Ley de Egresos;
14. Aprobar los proyectos de convocatorias para las Licitaciones y concursos de Invitación Restringida, así como las bases, los calendarios, los dictámenes y fallos emitidos, en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios;
15. Autorizar las bases y convocatorias así como sus posibles modificaciones, siempre que ello no tenga por objeto o efecto limitar el número de Licitantes, conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones;
16. Autorizar los casos de reducción de plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en el procedimiento de Licitación Pública e Invitación Restringida;
17. Atestiguar, al menos un integrante de la comisión especial, los actos de los procesos de Licitación Pública e Invitación Restringida conforme a los calendarios aprobados;
18. Aprobar los requisitos a solicitar para la integración y administración del Padrón de Proveedores;
19. Los casos de excepción de registro en el padrón de proveedores que sean presentados a consideración por la Dirección de Administración;
20. Determinar la suspensión o cancelación de un proveedor del registro del Padrón, en los casos que considere conveniente la Dirección de Administración; y
21. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

## **COMISIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

**Presidente:** Lic. Sofía Velasco Becerra  
**Integrante:** Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck  
**Integrante:** Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos  
**Suplente:** Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:



1. Supervisar los trabajos en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional;
2. Aprobar, en su caso, los perfiles de los puestos relativos al servicio profesional electoral, hasta en tanto se emita el estatuto del servicio profesional electoral nacional;
3. Elaborar o en su caso, modificar las políticas que regulan el servicio profesional electoral, hasta en tanto se emita el estatuto del servicio profesional electoral nacional;
4. Proponer el catálogo de puestos del personal de la Comisión Estatal Electoral;
5. Coordinar la ejecución de las políticas del Instituto Nacional Electoral relacionadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
6. Establecer los canales de comunicación con la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral;
7. Las que determine el Instituto Nacional Electoral en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional;
8. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
9. Las demás que le confiera el Consejo General y/o la normatividad aplicable.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Presidente:** Lic. Javier Garza y Garza  
**Integrante:** Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck  
**Integrante:** Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos  
**Suplente:** Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la tramitación de los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores;
2. Resolver las medidas cautelares que se soliciten;
3. Supervisar la tramitación de las denuncias en materia de fiscalización;
4. Supervisar los Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidad;
5. Informar, en su caso, a los consejeros electorales de las actuaciones que la comisión realice;
6. Someter al Consejo General los proyectos de reglamentos aplicables en materia de quejas y denuncias;
7. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
8. Las demás que le confiera el Consejo General y/o la legislación aplicable.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO**

**Presidente:** Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck  
**Integrante:** Ing. Sara Lozano Alamilla  
**Integrante:** Lic. Sofía Velasco Becerra

**Suplente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo**

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que las diversas normativas de la Comisión Estatal Electoral estén acordes con la legislación nacional e internacional en materia de igualdad de género, y en su caso, proponer los cambios correspondientes;
2. Aprobar y supervisar que las políticas de igualdad de género y no discriminación de la Comisión Estatal Electoral se apliquen en todos los procesos y programas institucionales;
3. Aprobar la elaboración de estudios y eventos sobre igualdad de género en relación con la cuestión electoral, participación política y el poder público;
4. Aprobar la elaboración de material editorial sobre equidad de género;
5. Aprobar los programas encaminados a la promoción y difusión de los derechos cívicos y políticos de las mujeres, y actividades de educación cívica para sensibilizar a la población respecto a la igualdad de género;
6. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
7. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN CÍVICA**

**Presidente: Ing. Sara Lozano Alamilla**  
**Integrante: Lic. Sofía Velasco Becerra**  
**Integrante: Dr. Mario Alberto Garza Castillo**  
**Suplente: Lic. Javier Garza y Garza**

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el proyecto del Plan Estratégico de Educación Cívico Política y Difusión de la Cultura Democrática para someterlo a la aprobación del Consejo General;
2. Supervisar el cumplimiento del Plan de Educación Cívico Política y Difusión de la Cultura Democrática;
3. Aprobar los programas encaminados al desarrollo de investigaciones, debates, seminarios, talleres y productos editoriales que impulsen la cultura política democrática;
4. Aprobar las acciones que optimicen el funcionamiento de la biblioteca especializada de la Comisión Estatal Electoral;
5. Aprobar el programa de desarrollo editorial en temas de interés institucional, así como una revista electrónica especializada en temas de educación cívica y cultura democrática;
6. Aprobar y proponer al Consejo General la suscripción de convenios en materia de educación cívica y cultura democrática;

7. Aprobar y supervisar la ejecución de las Mesas ciudadanas de diálogo posterior a la jornada electoral del proceso electoral que corresponda;
8. Aprobar los contenidos y líneas estratégicas de las campañas institucionales en materia de difusión y promoción de la cultura democrática;
9. Aprobar las líneas estratégicas para la elaboración de materiales didácticos en el tema de educación cívica y difusión de la cultura democrática;
10. Proponer a las otras comisiones especiales acciones que fortalezcan o respalden los objetivos de esta comisión;
11. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
12. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**Presidente:** Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck  
**Integrante:** Ing. Sara Lozano Alamilla  
**Integrante:** Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon  
**Suplente:** Lic. Javier Garza y Garza

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer las bases y objetivos para realizar los estudios de investigación, tales como encuestas, grupos de enfoque, entrevistas a profundidad, requeridos por la Unidad de Comunicación Social;
2. Aprobar la estrategia de comunicación para la campaña institucional, tanto en época electoral como en no electoral;
3. Determinar los medios masivos de comunicación idóneos a contratar para la difusión de la campaña institucional;
4. Aprobar el plan de comunicación interna del organismo electoral;
5. Aprobar las políticas de comunicación social para la comunicación externa;
6. Aprobar las estrategias para el manejo y atención a los medios de comunicación que dan cobertura al organismo electoral;
7. Supervisar las pautas para el acceso de los partidos políticos y candidatos independientes, a los tiempos oficiales de radio y televisión, administrados por el Instituto Nacional Electoral, para los tiempos de precampaña, intercampaña y campaña electoral;
8. Supervisar los monitoreos de medios de comunicación sobre el espacio y tiempo dedicado a la cobertura informativa de partidos políticos y candidatos;
9. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
10. Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

## **COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS ELECTORALES**

**Presidente:** Dr. Mario Alberto Garza Castillo  
**Integrante:** Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck  
**Integrante:** Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos  
**Suplente:** Lic. Sofía Velasco Becerra

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los trabajos y actividades relativos al Programa de Resultados Electorales Preliminares;
2. Verificar la aplicación de los lineamientos sobre resultados electorales preliminares que emita el Instituto Nacional Electoral en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
3. Acordar con el Instituto Nacional Electoral los trabajos y actividades de coordinación que sean necesarios para el diseño, construcción, operación y difusión de los resultados electorales preliminares;
4. Aprobar el plan de trabajo del diseño, construcción, operación y difusión de los resultados preliminares;
5. Nombrar un Comité Técnico que asesore a la Comisión de Resultados Preliminares en los trabajos relativos al sistema,
6. Convocar a las reuniones de trabajo que estime convenientes con los representantes de los partidos políticos;
7. Aprobar el diseño del Programa de Resultados Preliminares;
8. Aprobar los informes acerca de la operación, los simulacros y las pruebas del sistema;
9. Proponer al Consejo General los asuntos que requieran de su aprobación;
10. Dictaminar sobre los asuntos de su competencia;
11. Dar inicio, clausurar y supervisar la operación del SIPRE el día de la elección;
12. Aprobar el Informe Final de Actividades;
13. Rendir, en su caso, informes al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
14. Las demás que le confiera el Consejo General y/o la legislación aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las Comisiones Especiales cuando por cuestiones de trabajos así se requiera, podrán fusionarse para tomar acuerdos en conjunto. Los Presidentes de dichas Comisiones designaran al Secretario Técnico, en su caso, de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Los titulares de las direcciones o jefaturas de unidad correspondientes asistirán a las sesiones de las Comisiones sólo con derecho de voz.

**DÉCIMO TERCERO.** Que una vez aprobado el presente acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, notificar a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral, y difundirse en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, el presente proyecto de acuerdo se propone al Consejo General de este organismo para su revisión y, en su caso, aprobación, a fin de integrar las Comisiones Especiales de la Comisión Estatal Electoral, en los términos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, párrafo décimo quinto, fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado; 51, fracción XVI, 85, 87, 97, fracciones I, IV y XXIII, 99, 100, 138, párrafo primero, 174 y 177 de la Ley Electoral para el Estado; 15, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se acuerda:

**ÚNICO.** Integrar las Comisiones Especiales de la Comisión Estatal Electoral, en los términos del presente acuerdo.

**Notifíquese** personalmente el presente acuerdo y su anexo a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; **difúndase** en el portal de internet de este organismo electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue por el Consejo General el presente acuerdo, lo aprueban por unanimidad los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente Sesión Ordinaria conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, Ing. Sara Lozano Alamilla, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos, Mtra. Sofía Velasco Becerra, Lic. Javier Garza y Garza, y Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado.- Conste.- -----

Dr. Mario Alberto Garza Castillo  
**Consejero Presidente**

Lic. Héctor García Marroquín  
**Coordinador Técnico Electoral en  
funciones de Secretario Ejecutivo**